



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0457-2022-A/MPP.

San Miguel de Piura, 17 de mayo de 2022.



VISTOS:

El Informe N° 177-2022-PPM/MPP, de fecha 07 de abril de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 056-2022-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 06 de mayo de 2022, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 734-2022-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 13 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2020, la Sala Laboral Transitoria de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 14), en el Expediente N° 05331-2018-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **PEDRO ANTONIO CHANG TAVARA**, sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

"Declarar FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA, y en consecuencia resuelve disponer que la demandada nivele en adelante las remuneraciones del demandante con los trabajadores obreros que realizan las mismas funciones de limpieza pública, teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por el homólogo Martha Sánchez Arrunátegui.

REVOCÓ el extremo que ordena que demandada pague a la demandante la suma de S/. 13,583.16 soles; monto que le corresponde a razón de S/. 466.19 soles por reintegro de remuneraciones, S/. 680.66 soles por compensación por tiempo de servicios, S/. 8,291.47 soles por vacaciones, S/. 4,144.84 soles por gratificaciones; más intereses legales, los que serán liquidados en ejecución de sentencia. Asimismo, el extremo que y REFORMÁNDOLA, ordena a la emplazada la Municipalidad Provincial de Piura pague al demandante la suma de S/. 5,287.08 soles, monto que corresponde a los conceptos de reintegro de remuneraciones S/. 373.19 soles y vacaciones S/. 5,287.08 soles E INFUNDADO el pago de compensación por tiempo de servicios y gratificaciones; con lo demás que contiene."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0457-2022-A/MPP.

San Miguel de Piura, 17 de mayo de 2022.

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 177-2022-PPM/MPP, de fecha 07 de abril de 2022, comunicó que el Juzgado de Trabajo Supraprovincial Transitorio de Piura, en su Resolución N° 19 del 07 de marzo de 2022, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar en adelante las remuneraciones del demandante, con los trabajadores obreros que realizan las mismas funciones de limpieza pública, teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por el homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui;

Que, mediante Informe N° 056-2022-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 06 de mayo de 2022 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **PEDRO ANTONIO CHANG TAVARA**, con su homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 2,525.47 a S/ 3,116.42 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 734-2022-OPER/MPP, de fecha 13 de mayo de 2022, informó que se debe emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, nivelando las remuneraciones del demandante don **PEDRO ANTONIO CHANG TAVARA**, con su homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 2,525.47 a S/ 3,116.42 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 13 y 16 de mayo del 2022 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Juzgado de Trabajo Supraprovincial Transitorio de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 14), de fecha 22 de diciembre de 2020, y Resolución N° 19 de fecha 07 de marzo de 2022 - Expediente 05331-2018-0-2001-JR-LA-01; cúmplase con:

- Pagar al demandante don **PEDRO ANTONIO CHANG TAVARA**, la suma de S/. 5,287.08 soles, monto que corresponde a los conceptos de reintegro de remuneraciones S/. 373.19 soles y vacaciones S/. 5,287.08 soles
- Nivelar la remuneración de don **PEDRO ANTONIO CHANG TAVARA**, con su homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 2,525.47 a S/ 3,116.42 soles mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0457-2022-A/MPP.

San Miguel de Piura, 17 de mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Juzgado de Trabajo Supraprovincial Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

